



RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

0570

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

0000016

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de resiliación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.00.1093 de 15 de diciembre del 2000 y DJC.01.244 de 29 de enero del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000.

**RESUELVE:**

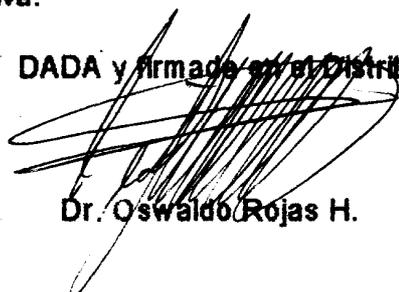
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,  
02 FEB. 2001

  
Dr. Oswaldo Rojas H.

FAP/icv.  
EXP.52745

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 1235 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132 de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de dicho año.



Quito, a 3 ABR 2001

Dr. RAÚL GAYBOS SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO

QUE se han presentado para inscripción en el Registro Mercantil de Quito, los documentos que se detallan a continuación, los cuales se encuentran debidamente legalizados y autenticados por el Registro Mercantil de Quito, y que en consecuencia, se procede a registrarlos en el Registro Mercantil de Quito, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de dicho año.

QUE los documentos de inscripción de inscripción y cancelación de inscripción, que se detallan a continuación, se encuentran debidamente legalizados y autenticados por el Registro Mercantil de Quito, y que en consecuencia, se procede a registrarlos en el Registro Mercantil de Quito, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de dicho año.

QUE el Registro Mercantil de Quito, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de dicho año, procede a registrar los documentos que se detallan a continuación, en el Registro Mercantil de Quito.

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Se inscribe en el Registro Mercantil de Quito, los documentos que se detallan a continuación, los cuales se encuentran debidamente legalizados y autenticados por el Registro Mercantil de Quito, y que en consecuencia, se procede a registrarlos en el Registro Mercantil de Quito, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de dicho año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONGO que los documentos que se detallan a continuación, se encuentran debidamente legalizados y autenticados por el Registro Mercantil de Quito, y que en consecuencia, se procede a registrarlos en el Registro Mercantil de Quito, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de dicho año.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONGO que los documentos que se detallan a continuación, se encuentran debidamente legalizados y autenticados por el Registro Mercantil de Quito, y que en consecuencia, se procede a registrarlos en el Registro Mercantil de Quito, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de dicho año.

Quito, a 3 ABR 2001

COMUNIQUESE a los señores interesados en el presente, para que comparezcan a las oficinas del Registro Mercantil de Quito, en el caso de que lo requieran.

3 ABR 2001

*[Handwritten signature and scribbles]*

REGISTRO MERCANTIL  
QUITO